



Ref.: DGP/CG/sd

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA AL ALZA, DE INMUEBLES PROCEDENTES DE HERENCIAS ABINTESTATO PROPIEDAD DE LA GENERALITAT "EIN N° 129/2023".

Primera. Objeto del pliego y objeto de la subasta.

1.1 El presente pliego tiene por objeto establecer las bases por las que se regirá la enajenación, mediante subasta pública, al alza, con adjudicación al mejor postor.

1.2 El objeto de la subasta son los 12 Lotes de bienes inmuebles procedentes de herencias abintestato, cuya descripción física y jurídica se recoge en el Anexo III, con inclusión de los datos registrales, catastrales, nº de inventario e información urbanística, y con expresa mención de cargas y gravámenes, si los tuviere, o de su naturaleza litigiosa, en su caso.

Todo ello sin perjuicio del deber de comprobación por el licitador respecto a la información que figure en las mismas y sea susceptible de obtener facilitada por el Registro de la Propiedad, la Dirección General del Catastro y la Administración municipal.

Los inmuebles se enajenan como cuerpo cierto, en la situación física y jurídica en que se encuentren en el plazo establecido para su visita por los licitadores, en el lugar, día y hora que se fije en el anuncio de la subasta.

1.3 Si quedara desierta la primera subasta, se celebrarán consecutivamente hasta tres sucesivas más sobre el mismo bien.

Segunda.- Régimen jurídico.

2.1 La intervención en la primera subasta o en cualquiera de las sucesivas que, en su caso, se celebren y la consignación de la fianza, suponen la aceptación del presente Pliego de Condiciones, en todos sus términos, entendiéndose conocidas y aceptadas por el licitador, sin reserva alguna, las normas contenidas en el mismo.

2.2 En lo no previsto expresamente en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 15 de noviembre de 2018, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba el Pliego de Condiciones Generales que regirá la enajenación mediante subasta pública al alza de inmuebles patrimoniales propiedad de la Generalitat, en la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la



Generalitat Valenciana, en el Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat, en las disposiciones básicas y de aplicación supletoria contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para su aplicación.

Habrà de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Tercera. Convocatoria de la subasta.

3.1 El procedimiento de enajenación se publicará gratuitamente en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del correspondiente término municipal y en la página web de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública. (<https://hisenda.gva.es/es/web/subastas>).

3.2 La convocatoria contendrá como mínimo los siguientes datos: entidad adjudicadora, servicio que tramita el expediente; objeto de la subasta; modalidad del procedimiento de enajenación; precio-tipo de licitación; lugar de obtención de documentación e información, ubicación de los inmuebles, fechas y horarios de visita; así como, lugar, fecha y hora de la celebración de la subasta.

3.3 El inmueble, si existe edificación, podrá ser visitado personándose en la dirección donde se ubica, previa solicitud dirigida a la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, que queda facultada para autorizar y determinar los límites de la visita y las características de esta. Dicha solicitud habrá de presentarse en la siguiente dirección de correo electrónico: abis@gva.es, identificándose con nombre, apellidos y DNI.

Cuarta. Tipo de licitación

4.1 Se fija como tipo de licitación para cada uno de los lotes el que figura bajo la denominación de "precio de tasación" en el Anexo III de este Pliego.



4.2 El tipo de licitación será el precio de salida del bien a partir del cual se efectuarán las ofertas equivalentes o al alza, no admitiéndose, en consecuencia, oferta alguna por importe inferior al tipo de licitación.

4.3 El precio de cada una de las subastas sucesivas que se celebren, en su caso, es el de la subasta inmediata anterior que haya quedado desierta, reducido en un quince por ciento.

4.4 En el precio no está incluido ninguno de los tributos ni gastos que derivan de la transmisión, cuyo pago debe asumir el adjudicatario, según lo indicado en la condición décimoprimer del presente Pliego.

Quinta. Capacidad para concurrir a la subasta

5.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 14/2003, de 10 de Abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, podrán tomar parte en las subastas que celebre la Generalitat las personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles, especialmente a las normas de capacidad para celebrar contratos en general y, en particular, el contrato de compraventa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones de aplicación.



Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5.2 No podrán tomar parte en la subasta, las personas físicas ni jurídicas que incurran en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, no podrán tomar parte en la misma, en cuanto resulte de aplicación, las personas físicas incursas en las prohibiciones de adquirir establecidas en el artículo 1459 del Código Civil.

Igualmente, no podrán participar las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido en el procedimiento de enajenación (en la tasación del bien o en otros supuestos), aplicándose a estos efectos por analogía las causas de abstención y recusación previstas para los peritos en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.3 La circunstancia de no incurrir en prohibición de contratar se acreditará mediante declaración responsable prevista en el Anexo I.

Sexta. Garantía

6.1 Para tomar parte en la primera subasta o en cualquiera de las subastas sucesivas, de conformidad con el artículo 83.5 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, los licitadores deberán constituir una fianza por importe equivalente al 5% del precio base de la licitación del lote o lotes a los que presenten oferta, en garantía del cumplimiento de la obligación de abonar el precio en caso de resultar adjudicatario.

6.2 La garantía, de conformidad con el citado artículo 83.5 de la ley 14/2003, podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se consignarán siguiendo los modelos aprobados en las



Direcciones Territoriales de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública en València, Castellón o Alicante o depositarán en las Cajas de Depósito o equivalente.

b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora, autorizada para operar en el ramo.

6.3 Las fianzas constituidas se acreditarán mediante la presentación del original de la carta de pago del depósito consignado en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública en València, Castellón o Alicante, o mediante la presentación de aval o el certificado de seguro de caución.

Las fianzas constituidas mediante aval por quienes no resulten adjudicatarios, serán devueltas una vez finalizado el procedimiento. Por lo que respecta a las fianzas consignadas en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública en València, Castellón o Alicante, concluido el acto de la subasta se iniciarán los trámites para su devolución por transferencia bancaria.

La fianza constituida quedará en poder de la Generalitat, afecta al cumplimiento de las obligaciones que le correspondan hasta el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y al pago de los tributos y gastos.

Séptima. Lugar de presentación de ofertas, plazo y documentación exigida para participar en el procedimiento de enajenación.

7.1 Para participar en el procedimiento, habrá de presentarse preferentemente en el Registro General de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, Calle Palau, n.º 12, de València, en el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, dos sobres cerrados y sellados, uno denominado sobre A y otro denominado sobre B. El sobre B se presentará dentro del sobre A. En caso de presentar oferta a varios lotes se presentarán tantos sobres B como lotes a los que se concurra. Se indicará el número de la subasta por la que se licite: “ primera”, “ segunda”, “ tercera” o “ cuarta”.



El licitador solo podrá participar en una única subasta por lote.

Terminado dicho plazo, el registro del órgano competente para enajenar, expedirá certificación relacionada de las proposiciones recibidas, o, en su caso, de la ausencia de licitadores, que será remitida al Secretario/a de la Mesa de la Subasta.

Cuando las proposiciones, se presenten en un registro diferente al Registro General situado en la Calle Palau, n.º 12, de València, el licitador remitirá dentro del plazo de presentación de ofertas, vía correo electrónico abis@gva.es, copia de la hoja de solicitud presentada y registrada, dirigida a la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la proposición si es recibida por el órgano competente para enajenar con posterioridad a la fecha final del plazo señalado en la convocatoria de subasta.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, deberán remitirse a la dirección indicada (Calle Palau, n.º 12, de València, 46003). En este caso deberá justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, mediante correo electrónico remitido a la dirección abis@gva.es, la remisión de la oferta, en la cual debe quedar consignado el número de lote, de subasta, el objeto del contrato y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano competente para enajenar con posterioridad a la fecha final del plazo señalado en la convocatoria de subasta.

7.2 DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO.

“ SOBRE A ” :

1.- Instancia para tomar parte en la licitación

Deberá ser original, debidamente fechado y firmado por el licitador, o su representante. Se adaptará al modelo normalizado que se une al presente pliego como Anexo I (Modelo de instancia y declaración responsable). Será imprescindible señalar una dirección de correo electrónico, al que se dirigirán las notificaciones y, en su caso, la solicitud de subsanación a la que se refiere la condición novena pto. 1 presente pliego.



2.- Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar de los licitadores y en su caso la representación del licitador:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor del licitador o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente cuando comparezca en nombre propio. Cuando el firmante de la oferta comparezca en nombre de otra persona física, deberá acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

- Si se trata de persona jurídica española, deberá aportar copia auténtica o fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente en su caso (se exceptúa de esta obligación a las personas jurídicas no inscribibles en el mencionado Registro Mercantil).

Igualmente habrá de aportar copia auténtica o fotocopia compulsada de la tarjeta del NIF y del Poder para acreditar la representación de la persona jurídica, para presentar la licitación y otorgar escritura pública de compraventa en caso de resultar rematante/adjudicatario, sin necesidad de validación ya que una vez recibido, el órgano de contratación recabará el bastanteo a la Abogacía General de la Generalitat, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción 1/2021 de la Subsecretaría de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública.

También habrá de aportarse el DNI del representante.

El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil (si se trata de un poder para este acto en concreto, no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del citado Reglamento).

Cuando liciten personas jurídicas no españolas, se exigirá, además, la documentación relacionada en los dos últimos párrafos del apartado 5.1 de la condición quinta de este pliego.

- Todas las personas extranjeras (físicas o jurídicas) aportarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles con sede en la Comunitat Valenciana de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, de conformidad con el modelo adjunto como Anexo IV (Modelo de Declaración de sometimiento a los jueces y tribunales españoles con sede en la Comunitat Valenciana).



3.- Declaración de no estar incurso (personas físicas o jurídicas) en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el apartado 2 de la condición quinta de este pliego de conformidad con el modelo adjunto como Anexo I (Modelo de Instancia y declaración responsable).

4.- Documento acreditativo de haber constituido la **fianza** (original de la carta de pago del depósito consignado, Aval bancario, certificado del seguro) de acuerdo con lo establecido en la condición sexta de este Pliego.

En el exterior del " SOBRE A", en un lugar visible indicará: «Sobre A: proposición para tomar parte en la subasta EIN 129/2023, convocada por la conselleria competente en materia de patrimonio de la Generalitat Valenciana», el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como un domicilio o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones; todo ello de forma legible. Se incluirá (dentro del mismo) el "SOBRE B". En el caso de que el licitador concurra a más de un lote, incluirá tantos sobres B como lotes a los que presente oferta. En el exterior del sobre B) figurará la siguiente leyenda: "Proposición que formula D. _____ (o el nombre de la persona jurídica) para concurrir a la _____ (primera, segunda, tercera o cuarta) subasta del lote (especificar el n.º) " debidamente cerrado y firmado, en el que se introducirá la oferta económica sobre el lote a cuya adjudicación se opta.

Cada sobre B) contendrá una sola oferta económica conforme al modelo adjunto como Anexo II (Modelo de Oferta Económica), debidamente firmada. No se admitirán proposiciones económicas presentadas en sobre abierto.

La proposición debe ser original. No serán admisibles ofertas a la baja o que no alcancen el tipo de licitación, que se rechazarán automáticamente por la Mesa, ni las que tengan formulación comparativa con otras presentadas, tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan a la Administración conocer los aspectos fundamentales de la misma, y las que no estén debidamente firmadas por el licitador o su representante, que también serán rechazadas.

En caso de discordancia entre la cantidad expresada en cifra y letra, prevalecerá ésta última, con las consecuencias que de ello se pudieran derivar.



No serán admisibles las ofertas que no se ajusten al modelo que figura como Anexo II.

Octava. Composición de la Mesa de subasta

La Mesa de la subasta estará compuesta por los siguientes miembros con voz y voto:

- PRESIDENTE: La persona titular de la Subdirección General de Patrimonio.
- VOCALES:
 - INTERVENTOR: La persona responsable de la Intervención Delegada de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública o persona en quien delegue.
 - ASESOR JURÍDICO: La persona responsable de la coordinación de la Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública o persona en quien delegue.
 - OTROS VOCALES: La persona responsable del Servicio de Gestión Inmobiliaria y la del Servicio de Herencias Abintestato, de la dirección general con competencias en materia de patrimonio
- SECRETARIO/A con voz y sin voto: El/La Jefe/a de Sección o Técnico/a del Servicio de Herencias Abintestato.

En caso de imposibilidad de asistencia del titular designado, actuará el funcionario/a que se designe, quien ejercerá las mismas funciones que el titular al que sustituya.

Novena. Desarrollo de la subasta

9.1 CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.- La Mesa de subasta se constituirá en los diez días hábiles siguientes al de la conclusión del plazo de admisión de las proposiciones. La Mesa procederá a examinar la documentación presentada por los licitadores no admitiendo a la primera subasta o subastas sucesivas, en su caso, aquellas ofertas que no se ajusten a lo dispuesto en la condición séptima.

Si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de tres días hábiles, procedan a dicha subsanación.



Concluido el acto, se levantará acta de lo acordado por la Mesa, que será firmada por todos sus componentes.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Mesa determinará qué licitadores son admitidos a cada una de las subastas a celebrar.

9.2 APERTURA DE PROPOSICIONES.- Terminada la fase de calificación de documentos, en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria de la subasta y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos en la primera subasta y en cada una de las subastas sucesivas que pudieran celebrarse.

9.3 A continuación se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de la primera subasta, dando lectura de las mismas. La Mesa podrá rechazar en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo normalizado o las que contengan defectos no subsanables.

Posteriormente, el Presidente de la Mesa advertirá a los licitadores o sus representantes que concurran en acto de la subasta que pueden solicitar aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes. Terminado este periodo, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

Seguidamente la Mesa declarará mejor rematante de cada lote al licitador que haya formulado la proposición económica o postura más elevada en cada lote y formulará al órgano competente propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes o, en su caso, declarará desierta la adjudicación del lote de que se trate. Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieren los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza fijándose el intervalo de mejora en 100 euros, proponiendo la adjudicación del bien al que presente la oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la propuesta recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en el registro.

9.4 En el caso de que algún lote de la primera subasta quede desierto por falta de licitadores o en su caso, por haber rechazado la Mesa las propuestas presentadas, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de la inmediata posterior en los términos expuestos en el punto anterior, y así sucesivamente hasta completar el número de tres subastas sucesivas (2ª, 3ª y 4ª).



9.5 La Mesa podrá dar lectura a todas las proposiciones económicas presentadas para participar en las diferentes subastas sucesivas por los licitadores que hayan sido admitidos.

9.6 Concluido el acto de la subasta, quienes no resulten adjudicatarios podrán retirar la fianza depositada en los términos previstos en la condición sexta, así como la documentación aportada.

Décima. Adjudicación

10.1 Dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la subasta, la Mesa redactará el acta que contendrá la propuesta de adjudicación a favor de quien presente la oferta económica más ventajosa. La propuesta de adjudicación se elevará al Director General de Patrimonio, quien resolverá al respecto, de acuerdo con el artículo 15.1 k) de la Resolución de 8 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, de delegación de determinadas competencias en órganos de esta conselleria.

10.2 La resolución de adjudicación, se notificará a quien resulte finalmente adquirente, así como al resto de licitadores.

10.3 Si el licitador propuesto renunciase a la adquisición, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al que hubiese sido calificado como segundo mejor postor de la subasta.

Décimoprimer. Pago y gastos a cargo del adjudicatario.

11.1 Recibida la resolución de adjudicación, a partir del día siguiente a su recepción, se concede al adjudicatario un plazo de 15 días hábiles para realizar el pago, en la cuenta de la Generalitat, Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, Herencias Abintestato, del [Banco de Santander, IBAN ES38 0049 1827 8320 1053 4051](#), haciendo constar: “enajenación EIN 129/2023, el nº de lote de que se trate, identificación, NIF y domicilio del adjudicatario” .

11.2 Si el adjudicatario hubiera depositado fianza en efectivo, previa o simultáneamente al otorgamiento de la escritura de compraventa, puede optar por manifestar expresamente darse por reintegrado de la cantidad consignada en garantía solicitando al propio tiempo su aplicación al precio de remate.



11.3 Transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin haber realizado el pago, el adjudicatario perderá el derecho a la adquisición de los bienes, correspondiendo este derecho a la segunda mejor oferta presentada. Todo ello, sin perjuicio de que la Administración se reserve contra aquél el derecho a emprender las acciones legales penales, oportunas (artículo 262 Código Penal sobre manipulación de concurso o subasta pública e imposición de consecuencias accesorias).

11.4 Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del otorgamiento de escritura pública.

11.5 Los adjudicatarios quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones tributarias y fiscales vigentes, con excepción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuando por recaer la obligación de pago en la Generalitat, resulte aplicable la exención subjetiva establecida en la legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Previamente al otorgamiento de la escritura pública, el adjudicatario justificará haber ingresado el precio de adjudicación de una sola vez, con la excepción que se señala en el pto. 2 de esta condición, mediante la entrega del resguardo de transferencia bancaria. Igualmente se justificará previa o simultáneamente al otorgamiento de escritura pública haber efectuado en la notaría el depósito correspondiente a los gastos derivados del mismo.

Decimosegunda. Otorgamiento de la escritura pública y condiciones de la misma

12.1 El adjudicatario contrae la obligación de otorgar escritura pública de compraventa en el lugar, día y hora señalados por la Administración, dentro de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que, por causa no imputable al mismo, resulte imposible.

12.2 El otorgamiento de la escritura pública equivale a la entrega de la propiedad y posesión del inmueble objeto de la subasta. En la escritura pública de transmisión se hará constar expresamente la aceptación por el adquirente de lo establecido en la condición primera de este pliego, manifestándose en tal acto, cuando proceda, que se ha dado un estricto cumplimiento de los deberes de información establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

12.3 El bien inmueble se transmite al corriente en el pago de deudas, o comprometiéndose la Administración, en caso de que las hubiera, al pago de las devengadas con anterioridad a la fecha del otorgamiento de la escritura pública.



12.4 El adjudicatario contrae la obligación de presentar la escritura pública en las oficinas liquidadoras de los impuestos que graven la transmisión, y es de su cuenta el abono de dichos impuestos y demás gastos que puedan originarse, según lo establecido en la condición anterior.

Decimotercera. Inmuebles desiertos.

13.1 En el supuesto en el que se hayan tramitado cuatro subastas sucesivas, respecto de un lote, y las cuatro hayan quedado desiertas, se informará, en los términos del artículo 10.2 del Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat, de la posibilidad de venta directa del inmueble en el plazo de un año.

13.2 Los eventuales interesados podrán solicitar la enajenación directa por el tipo de licitación de la última subasta celebrada. Las condiciones de venta directa no podrán ser inferiores a las de la subasta desierta, y la adjudicación se realizará a favor de la primera oferta recibida a través del Registro de entrada de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, siempre que vaya acompañada del justificante de constitución de la garantía. Su presentación supone la aceptación de las condiciones del presente pliego.

Décimocuarta. Jurisdicción

14.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

14.2 La resolución de adjudicación pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde la notificación del acto impugnado.



ANEXO I MODELO DE INSTANCIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº _____, teléfono nº _____, e-mail _____, actuando en (marque con una X o rellene lo que proceda):

Nombre propio

En representación de _____, con NIF nº _____.

MANIFIESTA:

Que desea tomar parte en la subasta de inmuebles, **expediente EIN 129/2023**, estando interesado en la adquisición del inmueble que se describe en el Anexo III de este pliego, sito en C/ _____, con n.º de inventario _____, correspondiente al lote n.º _____.

Que tiene capacidad para adquirir los bienes objeto de subasta.

Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, que determinan la prohibición de contratar con el Sector Público en general y con las Administraciones Públicas y en especial, declara expresamente:

- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal y, en lo que se mantiene vigente, a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no está incurso en causa de incompatibilidad en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de adquirir establecidas en el artículo 1459 del Código Civil, según el cual:

No podrán adquirir por compra, aunque sea en subasta pública o judicial, por sí ni por persona alguna intermedia:

1.º Los que desempeñen el cargo de tutor o funciones de apoyo, los bienes de la persona o personas a quienes representen.

2.º Los mandatarios, los bienes de cuya administración o enajenación estuviesen encargados.

3.º Los albaceas, los bienes confiados a su cargo.

4.º Los empleados públicos, los bienes del Estado, de los Municipios, de los pueblos y de los establecimientos también públicos, de cuya administración estuviesen encargados. Esta disposición regirá para los Jueces y peritos que de cualquier modo intervinieren en la venta.

5.º Los Magistrados, Jueces, individuos del Ministerio Fiscal, Secretarios de Tribunales y Juzgados y Oficiales de Justicia, los bienes y derechos que estuviesen en litigio ante el Tribunal, en cuya jurisdicción o territorio ejercieran sus respectivas funciones, extendiéndose esta prohibición al acto de adquirir por cesión. Se exceptuará de esta regla el caso en que se trate de acciones hereditarias entre coherederos, o de cesión en pago de créditos, o de garantía de los bienes que posean. La prohibición contenida en este número 5.º comprenderá a los Abogados y Procuradores respecto a los bienes y derechos que fueren objeto de un litigio en que intervengan por su profesión y oficio.

- Así como, que no ha intervenido en el procedimiento de enajenación.

Por lo que, declarando que son ciertos los datos expresados y presentando la documentación requerida en el Pliego de la subasta, **SOLICITA** su admisión a la misma.

(Lugar, fecha y firma).



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA EIN 129/2023.

D/D^a _____, con D.N.I. n.º _____, actuando en (marque con una X o rellene lo que proceda):

- Nombre propio
- En representación de _____, con NIF n.º _____.

Con domicilio en _____, calle _____, teléfono _____, enterado del Pliego de Condiciones que rige la enajenación mediante subasta N.º EIN 129/2023 _____, estando interesado en la adquisición del inmueble que se describe en el Anexo III, sito en C/ _____, con n.º de inventario _____, correspondiente al lote n.º _____, participa en la _____ (se especificará si es primera subasta o el n.º de subasta sucesiva en la que desee participar), y ofrece la cantidad de _____ Euros (_____ €) impuestos no incluidos.

(El precio se consignará en letra y número).

Y para que así conste en la referida convocatoria, expido la presente en _____ a _____ de _____ de 2023.

EL LICITADOR



ANEXO N° III

LOTES INMUEBLES SUBASTA N.º EIN 129/2023.

DESCRIPCIÓN FÍSICA Y JURÍDICA.

LOTE 1:

Situación física:

MUNICIPIO: Rocafort (València)

EMPLAZAMIENTO: Calle San Agustín, n.º 13.

DESCRIPCIÓN: Casa de una sola vivienda situada en la Calle San Agustín y señalada con el número trece, antes diecisiete. Consta de planta baja y piso con esta distribución: en planta baja vestíbulo, comedor-estar y cocina con una superficie útil de cuarenta y un metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados y una construida de cuarenta y nueve metros cuadrados, más un garaje, de catorce metros cuadrados útiles y diecisiete metros, cincuenta y un decímetros cuadrados construidos; y en planta alta vestíbulo, baño, cuatro dormitorios y dos armarios empotrados, con superficie útil de cuarenta y ocho metros, treinta decímetros cuadrados y construida de sesenta metros, quince decímetros cuadrados. La superficie útil total de la vivienda, sin incluir el garaje, es por tanto de ochenta y nueve metros setenta y tres decímetros cuadrados. La vivienda antes descrita se halla edificada sobre una parcela que ocupa una superficie de ciento treinta y nueve metros treinta y dos decímetros cuadrados, destinándose la parte no edificada en su parte posterior a patio o zona ajardinada de la misma. Linda: frente, calle San Agustín; derecha entrando, casa número cuatro; izquierda, casa número dos, y fondo, terrenos de herederos de Subiza.

Situación jurídica: Sin cargas

Nº INVENTARIO: 46/216/004/000

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de Moncada n.º 1, en el tomo 2506, libro 94, folio 22 finca n.º 2469. CRU 46043000779738

DATOS CATASTRALES: 2593701YJ2729S0003AJ

Circunstancias urbanísticas:

Zona suelo urbano. Zona unifamiliar intensiva.

Uso residencial.

Tipología: vivienda unifamiliar, bifamiliar, plurifamiliar reducida.

En cuanto a catálogo de bienes y espacios protegidos:

- No cuenta con ficha de protección individual.
- No se encuentra en zona de Vigilancia Arqueológica.
- Sí se encuentra dentro de la Unidad de Paisaje " La Colonia P002".

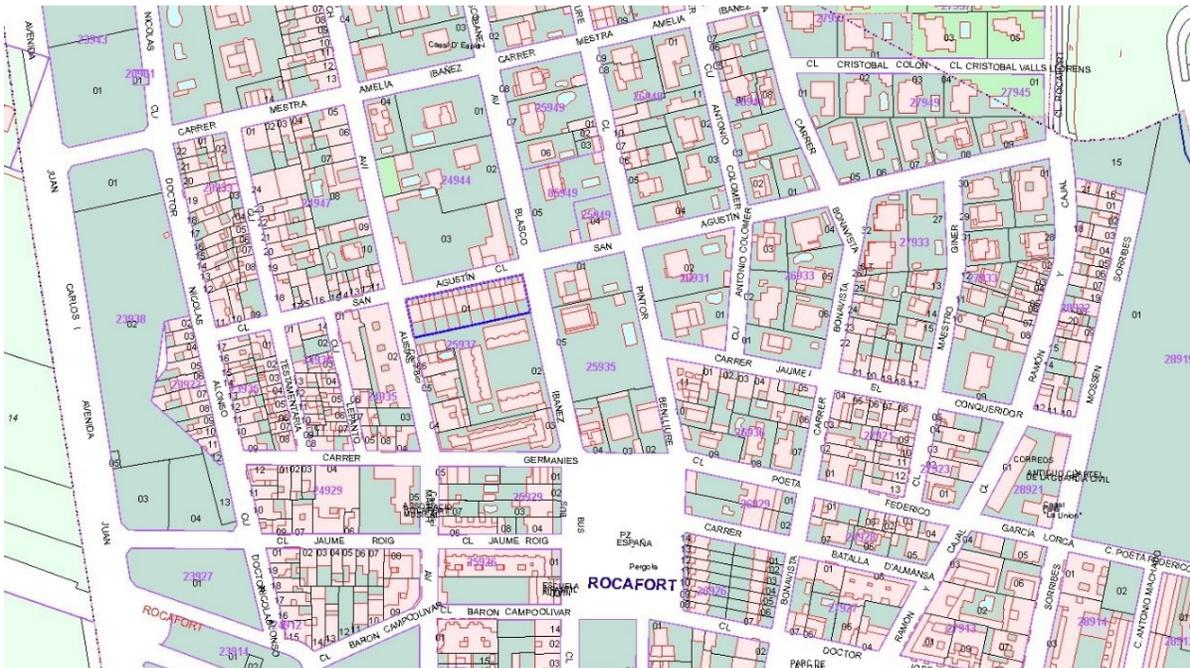
PRECIO TASACIÓN: 164.017, 10 €.



PLANO CATASTRAL



PLANO SITUACIÓN





LOTE 2:

Situación física:

MUNICIPIO: València

EMPLAZAMIENTO: Calle San Vicente Mártir, n.º 155, planta 1, puerta 1.

DESCRIPCIÓN: Vivienda tipo A, recayente en la primera planta, exterior izquierda, señalada su puerta con el número 1. Consta de varias dependencias, y ocupa una superficie de ciento veinticuatro metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: por su frente, rellano, hueco, escalera, y ascensor, patio de luces central y la vivienda puerta tres; derecha entrando, patios de luces central y la vivienda puerta tres; derecha entrando, patios de luces; izquierda vuelo de la calle de su situación; y fondo, edificio número 153 de Don Pascual Rosa.

Situación jurídica: Sin Cargas

Nº INVENTARIO: 46/250/707/000

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de Valencia n.º 7. Finca de València Sección Tercera n.º 22056, Tomo 2244, Libro 693, Folio 177, Alta 3. CRU: 46063000077153.

DATOS CATASTRALES: 5415713YJ2751C0023ZU

Circunstancias urbanísticas:

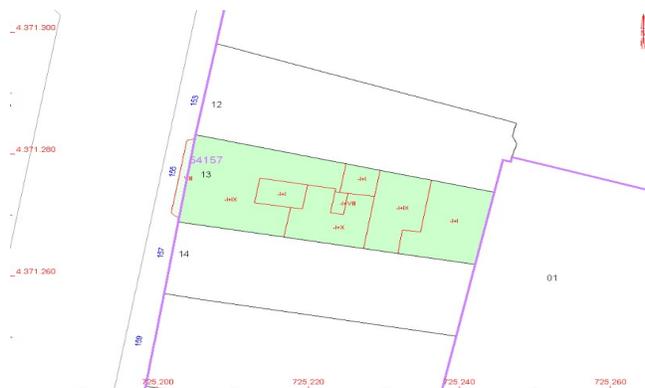
Homologación Sectorial del Plan General de València y Plan de Reforma Interior Parque Central de València.

Suelo urbano. Uso residencial plurifamiliar.

Edificación existente de uso residencial integrado en la ordenación. Actuaciones aisladas.

PRECIO TASACIÓN: 256.716, 32 €.

PLANO CATASTRAL





PLANO SITUACIÓN



LOTE 3

Situación física:

MUNICIPIO: València

EMPLAZAMIENTO: Calle San Vicente Mártir 144, Planta S-B, Puerta/Plaza: 24

DESCRIPCIÓN: URBANA: Edificio destinado en su totalidad a aparcamiento de vehículo, en València, a espaldas del edificio en la Calle San Vicente Mártir n.º 144 y 146. Plaza de aparcamiento veinticuatro, en planta baja, zona A. Mide trece metros y ochenta decímetros cuadrados, linda frente pasillo, derecha y fondo, los generales del edificio, izquierda, plaza veinticinco.

Situación jurídica: Sin Cargas

Nº INVENTARIO: 46/250/708/000

DATOS REGISTRALES: Registro de la propiedad de València n.º 7. Finca de València Sección Octava n.º 13145 y 36584. Tomo 2912, Libro 312, Folio 106, Alta 1. CRU: 46063000378960.

DATOS CATASTRALES: 5216723YJ2751E0025GR

Circunstancias urbanísticas:

Plan General de Ordenación Urbana de València.

Suelo urbano.

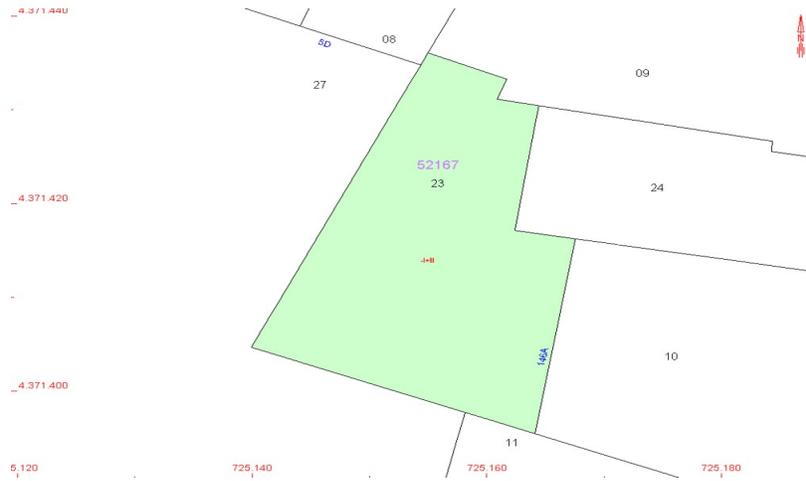
Residencial plurifamiliar.

Se puede edificar con una planta.

PRECIO TASACIÓN: 12.510, 41 €.



PLANO CATASTRAL



PLANO SITUACIÓN





LOTE 4

Situación física:

MUNICIPIO: Alzira (València)

EMPLAZAMIENTO: Calle Salvador Santamaría, 3

DESCRIPCIÓN: Urbana. Casa señalada con el número 3, en la calle Salvador Santamaría de Alzira; ocupa ciento diez metros cuadrados, de los que veintinueve metros cuadrados corresponden a la parte descubierta que ocupa el corral. Se compone de planta baja, piso alto con habitaciones y otro para desván, corral, cuadra, pajar y pozo. Linda: por la derecha entrando, de Pascual Solis, fondo, de Bernardo Pau e Izquierda, casa en comunidad.

Situación jurídica: Sin cargas.

N.º DE INVENTARIO: 46/017/040/000

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de Alzira n.º 2, en el tomo 2260, libro 893, folio 149. Finca n.º 3808. CRU 46073000029809

DATOS CATASTRALES: 1664918YJ2316S0001XO.

Circunstancias urbanísticas:

Sujeta al Plan General de Ordenación Urbana de Alzira aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 21 de diciembre de 2001 y elevado a definitiva por resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial de 27 de mayo de 2002.

Clasificación de suelo urbano y calificación de residencial unifamiliar en manzana.

Uso dominante: Residencial unifamiliar.

Usos permitidos:

Residencial plurifamiliar.

Aparcamiento uso privado.

Uso comercial compatible con vivienda.

Uso comercial compatible con vivienda.

Hoteles, hostales, pensiones y apartamentos en régimen de explotación hotelera.

Oficinas.

Actividades recreativas.

Locales industriales compatibles con la vivienda.

Actividades de almacenamiento.

PRECIO TASACIÓN: 114.373, 30 €.



PLANO CATASTRAL



PLANO SITUACIÓN





LOTE 5

Situación física:

MUNICIPIO: València

EMPLAZAMIENTO: Calle Xàtiva, n.º 4. S3 Plaza 188. Según catastro, 62.

DESCRIPCIÓN: APARCAMIENTO sito a la izquierda del primer tramo entrando, PLANTA TERCERA O BAJA de la calle de circulación de esta planta de unos cinco metros, ochenta decímetros cuadrados.

Situación Jurídica: Sin cargas

N.º DE INVENTARIO: 46/250/672/000

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de València nº 7, inscripción 1ª al folio 143, del tomo 2866, libro 266. Finca de València Sección Octava Nº 11727. IDUFIR: 46063000320303.

Sección tercera, finca n.º 19678.

DATOS CATASTRALES: 5521728YJ2752B0188WL

Circunstancias urbanísticas:

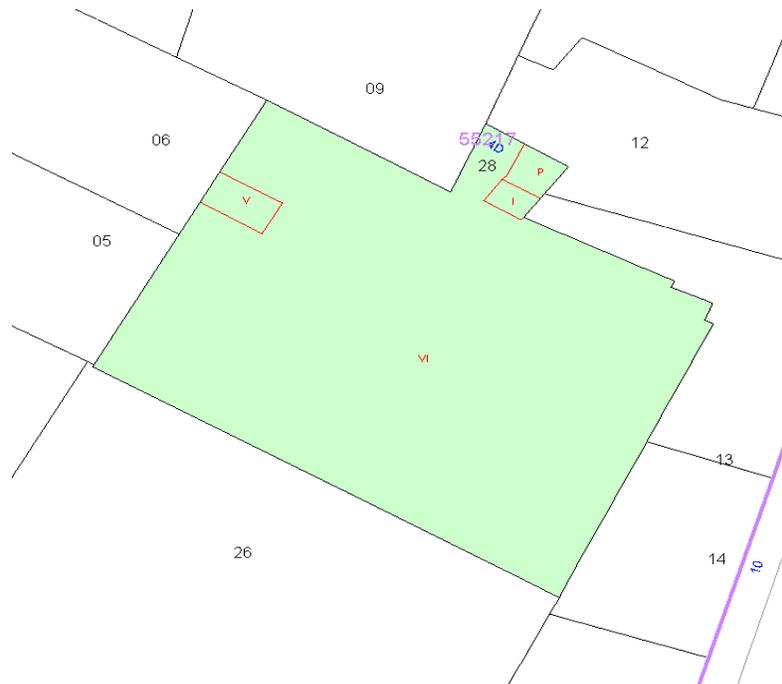
Ámbito Plan Especial de Protección de Ciutat Vella.

Edificabilidad en una planta.

Uso residencial.

PRECIO TASACIÓN: 15.775, 00 €.

PLANO CATASTRAL





PLANO SITUACIÓN



LOTE 6

Situación física:

MUNICIPIO: València

EMPLAZAMIENTO: Calle Xàtiva, n.º 4. S3 PLAZA 189. Según catastro, 63.

DESCRIPCIÓN: APARCAMIENTO sito a la izquierda del primer tramo entrando, PLANTA TERCERA O BAJA de la calle de circulación de esta planta de unos once metros, veinticinco decímetros cuadrados.

Situación Jurídica: Sin cargas

N.º DE INVENTARIO: 46/250/670/000

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de València nº 7, inscripción 1ª al folio 151, del tomo 2866, libro 266. Finca de València Sección Octava Nº 11729. IDUFIR: 46063000320310.

Sección tercera, finca n.º 19679.

DATOS CATASTRALES: 5521728YJ2752B0189EB

Circunstancias urbanísticas:

Ámbito Plan Especial de Protección de Ciutat Vella.

Edificabilidad en una planta.

Uso residencial.

PRECIO TASACIÓN: 15.775, 00 €.



PLANO CATASTRAL



PLANO SITUACIÓN



LOTE 7

Situación física:

MUNICIPIO: València

EMPLAZAMIENTO: Calle Xàtiva, N.º 4. S3 PLAZA 133. Según catastro, 3.



DESCRIPCIÓN: APARCAMIENTO sito a la izquierda del primer tramo entrando, PLANTA TERCERA O BAJA de la calle de circulación de esta planta de unos nueve metros, noventa decímetros cuadrados.

Situación Jurídica: **Arrendamiento.**

N.º DE INVENTARIO: 46/250/671/000

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de València nº 7, inscripción 1ª al folio 154, del tomo 2866, libro 266. Finca de València Sección Octava Nº 11730. IDUFIR: 46063000320129.

Sección tercera, finca n.º 19623

DATOS CATASTRALES: 5521728YJ2752B0133IW

Circunstancias urbanísticas:

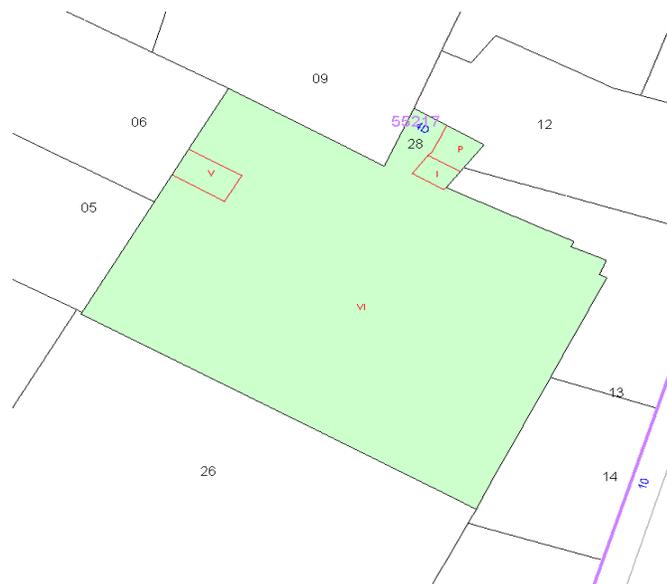
Ámbito Plan Especial de Protección de Ciutat Vella.

Edificabilidad en una planta.

Uso residencial.

PRECIO TASACIÓN: 22.085, 00 €.

PLANO CATASTRAL





PLANO DE SITUACIÓN:



LOTE 8

Situación física:

MUNICIPIO: València

EMPLAZAMIENTO: C/Obispo Don Jerónimo, 10

DESCRIPCIÓN: Vivienda puerta número 8 en la escalera, ubicada en la planta segunda, extremo derecha del edificio. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina y aseo; tiene una superficie de noventa y tres metros setenta y cuatro decímetros cuadrados; recaen sus luces a la calle de Ausias March y a dos patios de luces mancomunados. Linda: por frente la calle Ausias March; derecha mirando, casa número 8 de la misma calle propia de Foco S.L. y patio de mancomunado. Elementos comunes: cinco enteros treinta y ocho centésimas por ciento.

Situación jurídica: Sin cargas.

N.º DE INVENTARIO: 46/250/720/000

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad n.º 8 de València. Finca n.º 1733, inscripción 10ª, al folio 79 del tomo 2529, libro 190. CRU: 46055000284853

DATOS CATASTRALES: Ref. Catastral: 5632709YJ2753B0009BQ

Circunstancias urbanísticas:

Ámbito Plan Especial de Protección de Ciutat Vella.

Edificabilidad en 4 plantas a la mayor parte de la parcela y en 1 planta en parte del interior.

Uso Residencial, Subámbito de Predominancia Residencial.

Subzona de ordenación pormenorizada Trama Histórica.

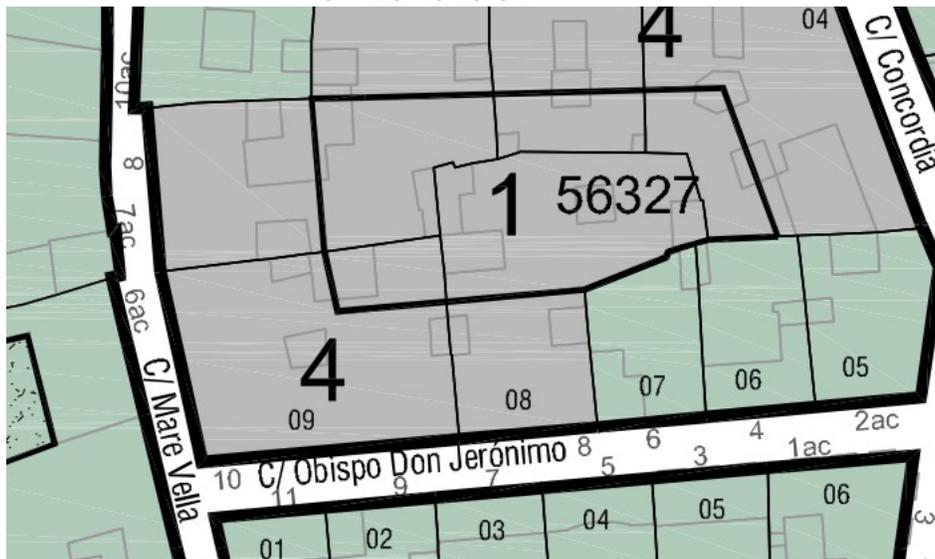
PRECIO TASACIÓN: 181.286, 18 €.



PLANO CATASTRAL



PLANO DE SITUACIÓN



LOTE 9

Situación física:

MUNICIPIO: València

EMPLAZAMIENTO: C/Salamanca, n.º 31, puerta 13, piso 6



DESCRIPCIÓN: Vivienda, con una superficie, según catastro de 103 m² . Linda, Norte: calle Burriana, Sur: calle Salamanca, 33, Este: Avda. Jacinto Benavente, 17y Oeste: calle Salamanca.

Situación jurídica: Sin cargas.

N.º DE INVENTARIO: 46/250/724/000

DATOS REGISTRALES: Finca n.º 31715. Urbana. Registro de la Propiedad n.º 12 de València, tomo 2286, libro 704, Sección 2ª de Ruzafa, folio 189. Idufir: 46059000673235.

DATOS CATASTRALES: Ref. Catastral: 6920616YJ2762B0013BS.

Circunstancias urbanísticas:

Ordenada por el Plan Especial de Protección del Ensanche de València/Russafa Sud- Gran Vía y su posterior Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Ensanche de València/Russafa Sud-Gran Vía: " Densidad y distancia entre locales relativos a actividades recreativas y espectáculos públicos" .

Para lo no dispuesto en el documento anterior se aplicarán las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de València.

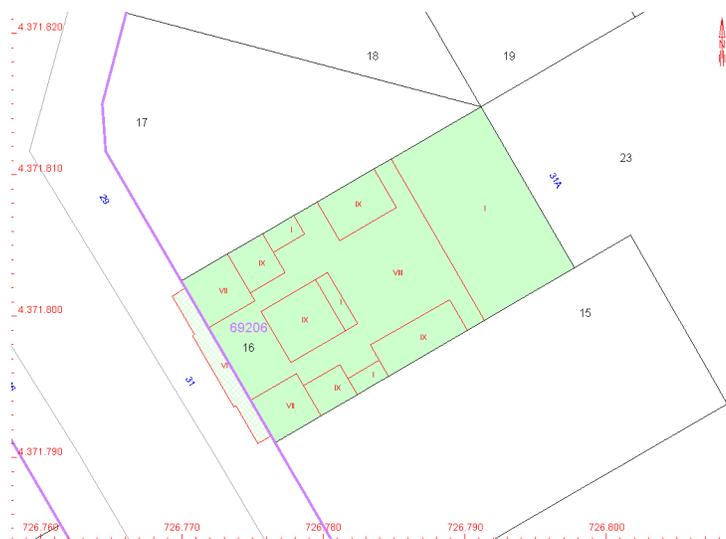
Suelo Urbano. Calificación de Ensanche Protegido y un uso Residencial Plurifamiliar.

Edificable en 7 alturas más ático.

Patio de manzana edificable en una planta.

PRECIO TASACIÓN: 284.919, 20 €.

PLANO CATASTRAL





PLANO SITUACIÓN



LOTE 10.

Situación física:

MUNICIPIO: València

EMPLAZAMIENTO: C/ Puerto Rico, n.º 33, puerta 4, piso 2º.

DESCRIPCIÓN: Vivienda, con una superficie, según catastro de 64 m². Linda, Norte: calle Puerto Rico, 33, Sur: calle Cuba, 42, Este: calle Puerto Rico, 31 y Oeste: calle Puerto Rico, 35.

Situación jurídica: Sin cargas.

N.º DE INVENTARIO: 46/250/722/000

DATOS REGISTRALES: Finca n.º 9598. Urbana. Registro de la Propiedad n.º 12 de València, tomo 2279, libro 700, Sección 2ª de Ruzafa, folio 164. Idufir: 46059000376952.

DATOS CATASTRALES: Ref. Catastral: 5713429YJ2751D0006ST.

Circunstancias urbanísticas:

Ordenada por el Plan Especial de Protección del Ensanche de València, Ruzafa Sur-Gran vía. Posterior modificación puntual: "Densidad y distancia entre locales relativos a actividades recreativas y espectáculos públicos".

Aplicación supletoria del Plan General de Ordenación Urbana de València.

Clasificación: Suelo urbano.

Calificación: Ensanche Protegido.

Uso: residencial plurifamiliar.

PRECIO TASACIÓN: 113.484, 00 €.



PLANO CATASTRAL



PLANO SITUACIÓN



LOTE 11

Situación física:

MUNICIPIO: Castellón de la Plana.

EMPLAZAMIENTO: Partida Magdalena. Polígono: 2, Parcela: 101

DESCRIPCIÓN: Rústica. Terreno con superficie de seis hectáreas diecisieteáreas dieciseis centiáreas.

Subparcela a : Matorral, 61.661 m² y Subparcela b: Pastos, 55 m².



Lindes:

12900A00200107
12900A00200076
12900A00200126
12900A00200102
12900A00200106
12900A00209016

Situación jurídica: Sin cargas.

N.º DE INVENTARIO: 12/040/089/000.

DATOS REGISTRALES: Finca n.º 3755. Rústica. Registro de la Propiedad n.º 4 de Castellón, Tomo 792, Libro 41, Folio 12. CRU: 12014000116376.

DATOS CATASTRALES: Ref. Catastral: 12900A002001010000UB.

Circunstancias urbanísticas:

La parcela está clasificada como Suelo No urbanizable.

Zona de ordenación: Zona rural protegida Natural. Se distinguen subzonas y en este caso la parcela se encuentra incluida en la subzona ZRP-NA-MU-1 MONTE.

La parcela se encuentra definida en la infraestructura verde como un ESPACIO NATURAL DE INTERÉS AMBIENTAL, INTERÉS FORESTAL PATFOR Y OTROS ESPACIOS DE ORIGEN FORESTAL.

La parcela queda afectada por la zona de policía de cauces.

La parcela se encuentra dentro de Catálogo de Protecciones de Patrimonio Paisajístico, en la Unidad de Paisaje de Sierras del Litoral.

PRECIO TASACIÓN: 49.372, 80 €.

PLANO CATASTRAL





PLANO SITUACIÓN



LOTE 12

Situación física:
MUNICIPIO: València



EMPLAZAMIENTO: Avda. Primado Reig, n.º 33.

DESCRIPCIÓN: Local, con una superficie, según catastro de 44 m². Linda, Frente: Avda. Primado Reig, Derecha entrando: calle San Vicente de Paul, Izquierda entrando: edificio colindante, Fondo: fondo de manzana edificio.

Situación jurídica: **Arrendamiento.**

N.º DE INVENTARIO: 46/250/0500 (Nuevo: 46/250/279/000).

DATOS REGISTRALES: Finca n.º 5951. Urbana. Registro de la Propiedad n.º 9 de València, tomo 2291, libro 41, folio 45. Idufir: 46056000077353.

DATOS CATASTRALES: Ref. Catastral: 6147317YJ2764E0002JL.

Circunstancias urbanísticas:

Ordenada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de València.

Clasificación: Suelo urbano.

Calificación: Edificación abierta.

Parte de la parcela tiene un uso Dominante Residencial Plurifamiliar, edificable en 6 alturas.

La nave construida en la parte trasera de la parcela no se ajusta a las alineaciones del planeamiento, ocupando parte de ella suelo destinado a Sistema Local de Red Viaria Urbana y a Sistema Local de Espacios Libres.

PRECIO TASACIÓN: 30.516,29 €.

El inquilino del local lo ha unido al local adyacente, de su propiedad, así como a la vivienda de la primera planta, también de su propiedad, habiendo realizado las obras de adecuación necesarias para el uso como " Centro de Estética", siendo todo ello una unidad constructiva y funcional. Se encuentra en perfecto estado de conservación.

PLANO CATASTRAL





PLANO SITUACIÓN





ANEXO IV

(Solo para licitadores extranjeros)

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO

A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES CON SEDE EN LA COMUNITAT VALENCIANA

D/D^a _____, con DNI nº _____,
actuando en nombre propio o representación de
_____, con domicilio en _____, C/
_____, teléfono de contacto
_____, correo electrónico _____, enterado del
Pliego de Condiciones que rige la enajenación mediante subasta convocada como **EIN 129/2023**, estando
interesado en la adquisición de los bienes muebles objeto de la misma, me comprometo en
_____ (se especificará si
actúa en nombre propio o de la empresa a quien representa), en caso de resultar adjudicatario, a
someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, del orden jurisdiccional civil o
contencioso administrativo con sede en la Comunitat Valenciana, para todas las incidencias que de modo
directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional
extranjero que pudiera corresponderme.

Y para que así conste en la referida convocatoria, expido la presente en _____, a __ de _____ de 20__.

EL LICITADOR